

## LINEAMIENTOS EDITORIALES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

### Exposición de motivos

La actividad editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM-Xochimilco), es estratégica para el fomento, la producción y la difusión de los productos derivados del trabajo de investigación, así como de las actividades complementarias de vinculación externa, servicio universitario, de formación y superación académica.

Por medio del trabajo editorial, la DCSH fortalece su presencia con los avances en investigación y docencia en los ámbitos interno y externo de la Universidad, a partir de publicaciones de alta calidad, bajo el principio de socialización de la información y difusión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico. En ese sentido, las diferentes instancias de la División relacionadas con la actividad editorial deben garantizar la calidad del contenido y la adecuada presentación de todas sus publicaciones, considerando la pertinencia de las líneas editoriales correspondientes, la vinculación con el exterior y el acceso de los diversos grupos sociales a la cultura universitaria.

De igual manera, la generación de medidas tendientes a garantizar una distribución adecuada de las obras publicadas y el empleo idóneo de los recursos económicos utilizando la infraestructura existente, son elementos importantes para consolidar el trabajo editorial de la División. Si bien la actividad editorial universitaria no persigue fines de lucro, resulta conveniente racionalizar los recursos humanos y materiales, así como alcanzar la autosuficiencia en este rubro; esto requiere del diseño de estrategias colegiadas y de la toma de decisiones editoriales orientadas a recuperar los costos de algunas ediciones para apoyar otras, especialmente por medio de las reimpressiones, mediante la asesoría de expertos en los procesos de edición y el comportamiento del mercado del libro.

El trabajo editorial de la DCSH, realizado a partir de sus diferentes instancias —Consejo Editorial, Comités Editoriales y Sección de Publicaciones—, se enmarca bajo los principios de superación y profesionalización de sus funciones y competencias en el trabajo cotidiano. Para ello, debe generar recursos editoriales idóneos por medio de políticas, instrumentos, lineamientos e instructivos que orienten, regulen, ubiquen, promuevan y difundan los productos del trabajo académico universitario.

Tal es el caso de los presentes *Lineamientos* en los que se establecen los mecanismos para regular la publicación de los productos académicos generados en la DCSH; también, las directrices para la dictaminación y los criterios para que las publicaciones satisfagan los requisitos de calidad académica y editorial. El propósito general de los *Lineamientos* es potenciar los esfuerzos que realiza la Universidad, el personal académico, en el marco de las "funciones universitarias de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura".

En este documento se plantea y define el marco normativo de la actividad editorial de la División y de los Departamentos; se establecen los criterios para definir líneas editoriales, así como los procedimientos para su creación, promoción, apoyo, modificación o supresión; se establecen los criterios generales para la organización de los Comités Editoriales, sus funciones, ámbito de su asesoría y decisión. Para la

coordinación del conjunto de las instancias editoriales y el establecimiento de estrategias y acciones para la DCSH, se crea un Consejo Editorial Divisional. Con esta figura, y su vinculación como asesor del Consejo Divisional, se busca potenciar académicamente a este último órgano colegiado, en particular para la creación, promoción, apoyo o supresión de líneas editoriales y, en general, para intervenir en la regulación de la producción editorial y dar seguimiento y evaluación a la actividad de los Comités Editoriales de los Departamentos.

Un aspecto importante que se considera en este documento y que se desprende de lo establecido en las *Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial (POPE)*, es el referente al papel que desempeñará el Consejo Divisional en tres aspectos importantes del trabajo editorial de la División. El primero, respecto al análisis y eventual aprobación de nuevas líneas editoriales (o supresión de algunas de éstas) para garantizar una adecuada proyección de los productos derivados de las actividades de docencia e investigación, así como de la adecuada racionalización de los recursos destinados a la publicación. En segundo lugar, referente a su intervención en la ratificación de los integrantes propuestos para la integración del Consejo Editorial y de los Comités Editoriales (divisional y departamentales); esto permitirá que la instancia colegiada, analice y decida sobre la idoneidad y perfil académico de los candidatos propuestos conforme a las funciones a desarrollar en las instancias editoriales señaladas. Por último, en lo relativo a la renovación periódica de los integrantes del Consejo Editorial y los Comités Editoriales se respetara el numeral 1.5 de la POPE, con el propósito de evitar la permanencia indefinida y abrir la posibilidad a la incorporación de nuevos integrantes que aporten ideas, experiencia y conocimiento para fortalecer el programa editorial de la División.

En los *Lineamientos* también se establecen los criterios para el manejo y asignación del presupuesto editorial y se regulan los mecanismos de arbitraje, dictaminación y evaluación según el tipo de publicación. Finalmente, el presente instrumento define las funciones y alcance de la Sección de Publicaciones de la DCSH, para articular las diferentes etapas del proceso editorial. Esta instancia será la encargada de ejecutar las acciones resultantes de las decisiones del Consejo y los Comités Editoriales, dar seguimiento a la producción, distribución y difusión de las publicaciones; participar en la evaluación técnica y en el diseño; y, junto con los Comités y el Consejo Editorial de la División, vigilar los requerimientos técnicos necesarios para elevar la calidad de las publicaciones de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

## Estructura Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades. Principales instancias y funciones.

### Órganos personales

1. Proponer Directores o integrantes del Consejo y Comités Editoriales.
2. Gestionar recursos para apoyar el trabajo editorial de la División.

### Sección de publicaciones (Instancia de apoyo)

1. Recibir las obras aprobadas para su publicación por parte de los Comités Editoriales divisionales (publicaciones periódicas y unitarias) y darles curso a los procesos de publicación.
2. Revisar y dar seguimiento a los convenios institucionales que contengan acuerdos de edición, junto con las instancias legales correspondientes de la Universidad.
3. Realizar ante la oficina del Abogado General, los trámites para cumplir con las disposiciones relativas al depósito legal, a las normas concernientes a la asignación de números internacionales normalizados para libros y revistas (ISBN e ISSN respectivamente), código de barras o código de producto.

### Consejo Divisional

1. Discutir, ratificar y aprobar a los integrantes del Consejo y Comités Editoriales.
2. Evaluar los resultados de la actividad editorial de la División.
3. Analizar, modificar o mantener las líneas editoriales de la División.

### Consejo Editorial

1. Asesorar a la Dirección de la División respecto a la distribución, la promoción y la difusión de las publicaciones.
2. Proponer a la Dirección de la División criterios que permitan establecer compromisos de coedición con casas editoriales establecidas o instancias institucionales externas a la Universidad.
3. Dar seguimiento al uso de los recursos financieros y apoyos que pueda acordar la División en favor de publicaciones hechas por grupos culturales, sociales o estudiantiles, buscando se respete la política de imagen de la Universidad.

### Comités Editoriales

1. Cuidar la calidad de los contenidos temáticos y la producción editorial, así como establecer los mecanismos necesarios para cumplir con la periodicidad establecida para el caso de las publicaciones periódicas.
2. Cuidar la calidad, unidad y coherencia de la imagen pública de los libros, colecciones y títulos a su cargo, y de la forma en que éstos se presentan de manera que puedan mantenerse los perfiles gráficos y editoriales definidos, conforme a lo señalado en el acuerdo 06/2012 del Rector General.
3. Fomentar las coediciones con otras instituciones y con empresas editoriales que tengan la capacidad técnica y económica para optimizar la producción y distribución de las publicaciones de su línea editorial.

## Capítulo 1. Marco normativo y definiciones

1.1 Estos *Lineamientos editoriales* de la DCSH se sustentan en las *Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial (POPE)*, en las *Políticas Generales* de la UAM en lo relativo a la preservación y difusión de la cultura y toman en cuenta también las *Políticas Operativas sobre Producción Editorial de la Unidad Xochimilco (POPEX)*.

1.2 Las labores editoriales de la DCSH incluyen todas las tareas relacionadas con la toma de decisiones y la ejecución de los procesos necesarios para publicar con alta calidad académica y técnica, los resultados de las funciones sustantivas de la Universidad. Estas labores son de dos tipos:

a) Orientación y contenido editorial. Se deriva de las decisiones acordadas colectivamente tanto en el Consejo Editorial, como en los Comités Editoriales.

b) Técnicas y operativas. Aquellas que resultan de las decisiones y acciones que corresponden a la Sección de Publicaciones y que deberán ser avaladas y supervisadas por el Consejo y los Comités Editoriales.

1.3 La publicación se define como "el proceso por el cual se difunde a través de la impresión o de cualquier otro medio una obra" (POPE, 3.2.1). Podrá realizarse en cualquier formato o medio —mediante cualquier tipo de soporte material o electrónico—, siempre que la información se coloque y/o reproduzca en sitios accesibles al público, de modo que éste pueda obtener copias de ella y/o usarla para sí, ya sea de forma gratuita o mediante un pago, mencionando invariablemente la fuente original de ésta y respetando los derechos de autor.

1.4 De acuerdo con las POPEX (1.3), "Se considera libro toda publicación unitaria, individual o colectiva, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, incluyendo el género estético, ya sea impresa sobre papel, plástico, tela o cualquier otro soporte material, o bien, grabada o transmitida por medios electrónicos cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con los libros, un todo unitario que no pueda distribuirse separadamente". Los libros pueden ser de divulgación o científicos:

a) Los libros de divulgación son aquellos que están dirigidos a un público amplio de lectores no especializados, empleando lenguaje accesible y explicando el significado de cada concepto específico de la disciplina de que se trate.

b) Los libros científicos, agrupan materiales que presentan un tema o una problemática analizada de manera puntual, con un desarrollo sistemático de los resultados, conforme a los giros lingüísticos de las disciplinas sociales y las humanidades que favorecen la comunicación entre especialistas de las diferentes áreas de conocimiento impartidas en la División con el fin de contribuir al desarrollo de nuevos conocimientos.

1.5. "Se consideran publicaciones periódicas todas las revistas, boletines, periódicos y publicaciones seriadas que aparecen en partes sucesivas, con variedad de contenido bajo un mismo título que incluyen designaciones numéricas o cronológicas y que se pretende seguir publicando indefinidamente, ya sean impresas sobre papel, plástico, tela o cualquier otro soporte material, o bien, grabadas o transmitidas por medios electrónicos" (POPEX, 1.4).

1.6. Las publicaciones editadas o coeditadas por la DCSH sujetas a los presentes *Lineamientos* son:

a) Las publicaciones realizadas directamente con recursos de la División.

b) Las publicaciones coeditadas o financiadas con recursos ajenos a los de la UAM, si contienen información generada por el personal académico de la División, de cuyos derechos patrimoniales pueda participar la Universidad.

c) Todas las publicaciones que lleven en lugar visible de la primera y cuarta de forros, el lomo, las páginas legal e institucional, la portadilla y la portada, los nombres "Universidad Autónoma Metropolitana", "UAM", "Unidad Xochimilco" y "División de Ciencias Sociales y Humanidades", en cualquier orden, solos o acompañados del logotipo, emblema o lema de la Universidad, o de algún otro signo inconfundible, como las combinaciones de números y letras del tipo de ISBN, ISSN, direcciones electrónicas, URL, IP, DNS y similares que pertenezcan o estén registrados a nombre de la Universidad, incluso cuando les acompañen los distintivos de otras instituciones, deberán, en todos los casos, sujetarse a las disposiciones legales aplicables en esta materia.

d) En todas las publicaciones de la División se seguirán las *Reglas para la Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional* emitidas por el Rector General, relativas al uso del logotipo de la UAM (Acuerdo 06/2012 del Rector General mediante el cual se emiten las Reglas para la Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional).

1.7 Corresponde al Consejo Divisional, al Consejo Editorial, a los Comités Editoriales y a la Sección de Publicaciones, así como a todos los órganos personales e instancias de apoyo de la División y sus departamentos, contribuir a que estos *Lineamientos* se pongan en práctica, siendo el Director(a) de la División el responsable de hacer cumplir las disposiciones contenidas en este documento.

Capítulo 2. De las líneas editoriales de la División y sus Departamentos: Procedimiento para su creación, promoción, apoyo, modificación o supresión

2.1 Las líneas editoriales son conjuntos de publicaciones integradas en diversas colecciones y publicaciones periódicas que buscan dar coherencia e identidad a los materiales que hacen públicos los conocimientos, reflexiones, técnicas, procesos, obras y demás resultados del trabajo universitario de investigación. Las líneas son plurales y orientan el trabajo editorial que se realiza en la División con el propósito de difundir y promover las funciones de docencia e investigación.

2.2 Las líneas editoriales y las instancias responsables son:

a) Las dedicadas a libros y publicaciones unitarias organizadas en tres colecciones: 1) Teoría y análisis, 2) Docencia y metodología, y 3) Memorias. Estas colecciones estarán a cargo del Comité Editorial de la División.

b) La publicación divisional periódica denominada *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, estará a cargo de su propio Comité Editorial.

c) Las publicaciones periódicas tales como: *Tramas, subjetividad y procesos sociales; Administración y Organizaciones; Política y Cultura; Versión, estudios de comunicación y cultura* y *Veredas, revista del pensamiento sociológico*, que estarán a cargo de los Comités Editoriales de los departamentos.

d) Otras publicaciones, como libros, avances de investigación, memorias de congresos o coloquios estarán a cargo del Comité Editorial de la División o de los Comités correspondientes de los departamentos.

2.3 La publicación de avances de investigación, memorias de congresos o coloquios, se efectuará mediante cualquier tipo de soporte electrónico, sometiéndose previamente a dictaminación, conforme a los criterios que establezcan los Comités Editoriales departamentales o divisional. Se recomienda que este tipo de trabajos se agrupen temáticamente y cuente con unidad en sus contenidos.

2.4 En el caso de propuestas de publicaciones no contempladas en las líneas editoriales definidas previamente, los interesados deberán presentarlas ante el Consejo Editorial, el Director(a) de la DCSH, el personal académico, el Jefe(a) de Departamento, las áreas de investigación, los cuerpos académicos reconocidos y las coordinaciones de estudio. La propuesta debe contar con:

a) Una justificación académica que indique objetivos, metas y acciones contempladas en los respectivos planes y programas de desarrollo institucionales, acordes con las funciones sustantivas de la Universidad.

b) La exposición de conceptos, contenidos, colecciones o secciones según el caso, y con una explicación que fundamente que la nueva línea propuesta no duplica los contenidos o las orientaciones académicas ya existentes.

c) El perfil del público al que se dirigen los materiales.

d) Las especificaciones operativas, técnicas y financieras.

e) En el caso de las propuestas para nuevas publicaciones periódicas, además de lo señalado, se indicará su periodicidad y su contribución a las áreas disciplinarias.

2.5 Las creaciones, modificaciones o supresiones de las líneas editoriales se presentarán al pleno del H. Consejo Divisional para su análisis y eventual aprobación.

2.6 La propuesta de modificación de líneas editoriales deberá incluir una justificación académica elaborada por el respectivo Comité Editorial.

2.7 La propuesta para la supresión de una o más líneas editoriales deberá incluir una justificación elaborada por el Comité Editorial Divisional, en la que se argumenten los motivos para la supresión.

2.8 Será causa de supresión de una publicación periódica cuando la Sección de Publicaciones informe al Consejo y Comité Editorial, que no ha aparecido ninguna nueva edición en un plazo superior a dos veces su propia periodicidad. El H. Consejo Divisional será informado y definirá en definitiva si existen motivos justificados para suprimir dicha publicación.

2.9 Tanto las líneas editoriales de libros y obras unitarias, como las de publicaciones periódicas en línea, transmisión electrónica u otros medios electrónicos, que requieran revisión, mantenimiento y actualización periódica, estarán sujetas también a lo señalado en el punto anterior.

2.10 Respecto de las líneas editoriales de la División

a) La colección Teoría y Análisis incluye obras inéditas pertenecientes al ámbito de las ciencias sociales y humanidades, resultado de proyectos de investigación realizados por el personal académico de la DCSH, ya sean de autoría individual o colectiva. En el caso de esta última, deberá integrarse a partir de ejes temáticos y con una participación autoral significativa de investigadores de la DCSH, tanto en la coordinación como en el contenido. Respecto a las obras pertenecientes a autores externos a la DCSH, éstas pueden ser resultado de proyectos de investigación o convenios, en los que participen profesores de la División incluyendo las traducciones autorizadas de trabajos publicados por editoriales reconocidas o textos que se consideren relevantes. Relativo a estas obras, además de cumplir con los requisitos para la presentación de los trabajos solicitados por el Comité Editorial Divisional, los responsables deberán justificar académicamente la pertinencia de su publicación.

Por lo que hace a las obras que no se encuentran señaladas en el inciso anterior, se requiere que un área de investigación, un posgrado o una jefatura de departamento de la DCSH, sustente la propuesta exponiendo la trascendencia de su publicación y que la obra incluya una presentación elaborada por algún miembro del personal académico de la División.

b) La colección Docencia y Metodología incluye obras de apoyo a la docencia y la investigación, de autoría individual o colectiva, elaboradas por el personal académico de la DCSH o por autores externos, como los libros de texto, manuales y antologías. Al igual que la colección anterior, las obras de autores externos incluirán una justificación, sustentarse por las instancias señaladas y una presentación o introducción por algún miembro del personal académico de la División.

c) La colección Memorias incluye compilaciones de trabajos presentados en eventos organizados o coorganizados por la DCSH, los departamentos y las áreas de investigación que la integran siempre y cuando contengan un eje temático, pertinencia y calidad académica en el contenido. Las memorias serán publicadas en disco compacto o internet, siempre y cuando haya una transformación del formato, de ponencia o conferencia, a artículo, y que incluyan una presentación elaborada por su(s) coordinador(es) y cumplan con los requisitos formales señalados por el Comité Editorial de la División.

d) La revista *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad* es una publicación cuatrimestral creada en 1987 con el objetivo de abrir nuevos espacios para la discusión y difusión de las ideas en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. Publica artículos de investigación de las ciencias sociales y las humanidades, abordados por los miembros de la comunidad nacional e internacional, tanto de reflexiones teóricas y metodológicas, así como de investigaciones empíricas.

#### 2.11. Sobre las reimpressiones

En el caso de los libros cuyo tiraje se haya agotado, el Comité Editorial Divisional evaluará la pertinencia de realizar la reimpresión de la obra. Para ello es necesario que el autor presente la solicitud correspondiente y el Comité Editorial reúna con apoyo de la Sección de Publicaciones la información cuantitativa y cualitativa necesaria para determinar la reimpresión.

#### 2.12. Sobre las coediciones

La coedición es un recurso editorial que permite optimizar los recursos humanos y financieros con el fin de favorecer la difusión de resultados de las investigaciones. La DCSH, por medio del Consejo Editorial, diseñará un programa de trabajo con las estrategias que considere pertinentes para fomentar las coediciones internas y externas. En este proceso, se recomienda tomar en cuenta los requisitos legales e institucionales estipulados en las POPE y POPEX, de tal forma que en los convenios o contratos celebrados prevalezca el espíritu de difusión y fomento del conocimiento.



## Capítulo 3. Del Consejo Editorial Divisional y de los Comités Editoriales

### 3.1 Consejo Editorial Divisional. Generalidades

Como se señala en la exposición de motivos, numeral 3.1 de las POPE, el Consejo Editorial Divisional de la DCSH está facultado para asesorar al H. Consejo Divisional sobre “la creación, promoción, apoyo o supresión de líneas editoriales y, en general, para intervenir en la regulación de la producción editorial de las divisiones y para mantener el seguimiento de la actividad de los Comités Editoriales”.

### 3.2 Sobre la integración del Consejo Editorial Divisional

El Consejo Editorial estará integrado por al menos cinco miembros, que serán propuestos por el Director de la DCSH, previa consulta con los jefes de Departamento y los jefes de área de investigación, al H. Consejo Divisional quien en definitiva ratificará el nombramiento. Los integrantes durarán en su función dos años, prorrogables por periodos iguales a juicio del Consejo Divisional; en este sentido, el órgano colegiado, procurará la renovación periódica y escalonada de los integrantes, con el propósito de evitar prácticas no deseadas de permanencia indefinida y promover la participación de otros integrantes de la comunidad.

Los integrantes propuestos deberán gozar de reconocido prestigio en su área de conocimiento y publicar periódicamente. La participación en el Consejo es de carácter honorífico, personal e intransferible (POPE, 1.5). No podrán formar parte del Consejo Editorial órganos personales.

### 3.3 Funciones del Consejo Editorial Divisional

Tiene como objeto central proponer políticas editoriales al H. Consejo Divisional, quien tomará la decisión correspondiente. El Consejo Editorial Divisional asesorará a la Dirección de la DCSH respecto a las propuestas de creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales que se presenten, quien las someterá a consideración del órgano colegiado (POPE, 1.7). Las demás funciones del Consejo Editorial son:

- a) Auxiliar a la Dirección de la DCSH respecto de los diversos aspectos de la producción editorial de la División y sus departamentos.
- b) Apoyar al Consejo Divisional para dar seguimiento a la actividad de todos los Comités Editoriales de la División. Para ello, deberá tener al menos una reunión anual con los presidentes de cada comité editorial y determinar los mecanismos y estrategias que conduzcan al fortalecimiento del trabajo editorial de la DCSH. Estas acciones deberán ser puestas a consideración del órgano colegiado.
- c) Asesorar a la Dirección de la DCSH acerca de los diversos aspectos de la distribución, promoción y difusión de las publicaciones y dar seguimiento a las acciones que se tomen al respecto.
- d) Asesorar a la Dirección de la DCSH en la distribución anual, entre las diferentes líneas editoriales divisionales, de los recursos presupuestales aprobados previamente para las partidas de edición de

publicaciones divisionales. Esos recursos los administrará y ejercerá la Dirección de la DCSH a partir de los dictámenes favorables de las publicaciones correspondientes.

e) Proponer a la Dirección criterios que permitan establecer compromisos de coedición con casas editoriales establecidas o instancias institucionales externas a la Universidad. Todos los convenios de colaboración que impliquen coedición deberán incorporar una cláusula en la que se especifique que las obras a publicarse deberán ser dictaminadas o ratificadas por el Comité Editorial Divisional.

f) Coadyuvar con los Comités Editoriales (divisional y departamentales) en el establecimiento de formatos generales en los que se presentarán, tanto las propuestas de las obras para ser dictaminadas, como las evaluaciones correspondientes sobre la producción editorial de la DCSH.

g) Dar seguimiento al uso de los recursos financieros y apoyos que pueda acordar la División en favor de publicaciones hechas por grupos culturales, sociales o estudiantiles, buscando se respete la política de imagen de la Universidad.

h) Apoyar a la Dirección de la DCSH en la evaluación del cumplimiento de estos *Lineamientos*.

i) El presidente del Consejo Editorial deberá convocar al menos una vez al mes a dicho Consejo.

j) Conforme a lo estipulado en las POPE los miembros del Consejo Editorial elegirán al presidente(a) que permanecerá dos años en el cargo, prorrogable por un período más, sujeto a una valoración del Consejo Divisional.

K) Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables.

3.4 El Consejo Editorial Divisional deberá rendir un informe anual de sus actividades ante el órgano colegiado, presentado por medio de la Dirección de la DCSH, a más tardar en febrero de cada año.

### 3.5. Sobre los Comités Editoriales. Generalidades

Los Comités Editoriales tiene como propósito general definir y establecer los mecanismos operativos necesarios que conduzcan a fortalecer la producción, distribución y fomento del trabajo editorial de la DCSH en sus diversas líneas editoriales. En general, los Comités establecerán los criterios para someter a dictamen las obras presentadas por los autores y en su caso, determinar las modalidades para su eventual publicación.

3.6 Los Comités Editoriales podrán ser divisionales o departamentales según el ámbito de su competencia. Son divisionales, el Comité Editorial Divisional y el Comité Editorial de la revista *Argumentos*. Los comités departamentales son los que se ocupan de las siguientes revistas: *Política y Cultura; Tramas, subjetividad y procesos sociales; Versión, estudios de comunicación y política; Veredas, revista del pensamiento sociológico; Portafolios de sociología; y, Administración y Organizaciones*. Asimismo, aquellos que se conformen para dictaminar avances de investigación, memorias de congresos o coloquios departamentales propuestos para su publicación electrónica. Los Comités Editoriales se constituyen conforme a lo dispuesto en las POPE, 1.5

### 3.7 Integración de los Comités Editoriales

Los Comités Editoriales se integrarán por lo menos con cinco miembros del personal académico de la DCSH a propuesta de los órganos personales y serán ratificados por el H. Consejo Divisional (POPE, 1.5). El Comité Editorial constituido nombrará de entre sus integrantes a un(a) presidente(a) quien presidirá las sesiones y firmará los comunicados en los que se den a conocer a los autores los resultados de los dictámenes correspondientes. Los órganos personales no podrán formar parte de ningún Comité. En caso necesario el Comité Editorial consultará a un asesor profesional en el área de la edición.

### 3.8 Funciones de los Comités Editoriales.

Los Comités Editoriales tienen a su cargo la recepción y dictaminación de los libros y revistas para lo cual deberán definir y coordinar cada una de sus colecciones. Si así lo consideran conveniente, podrán crear subcomités que se ocupen de una línea editorial específica y la correspondiente colección, aunque la decisión respecto del rechazo o publicación de una obra deberá tomarse en el pleno de cada Comité.

Las demás funciones de los Comités Editoriales son:

- a) Emitir sus propias reglas internas de funcionamiento y hacerlas públicas por medios impresos y electrónicos. Este punto incluye todo lo relativo al proceso de dictamen contemplado en el apartado 5 de las POPEX.
- b) Cuidar la calidad de los contenidos temáticos y la producción editorial, así como establecer los mecanismos necesarios para cumplir con la periodicidad establecida para el caso de las publicaciones periódicas.
- c) Cuidar la calidad, unidad y coherencia de la imagen pública de los libros, colecciones y títulos a su cargo, y de la forma en que éstos se presentan de manera que puedan mantenerse los perfiles gráficos y editoriales definidos, conforme a lo señalado en el acuerdo 06/2012 del Rector General.
- d) Vigilar que sus publicaciones cumplan con todos los requisitos que se establecen en este documento y los que establezca la legislación aplicable, así como supervisar la pertinencia de las obras respecto de las líneas editoriales de la División y los departamentos.
- e) Fomentar las coediciones con otras instituciones y con empresas editoriales que tengan la capacidad técnica y económica para optimizar la producción y distribución de las publicaciones de su línea editorial.
- f) Verificar en el caso de publicaciones derivadas de convenios interinstitucionales y coediciones, que las obras se hayan dictaminado positivamente por algún Comité Editorial.
- g) Identificar y explorar los posibles lectores de los temas de la línea editorial, para detectar si existen temas sobre los cuales convenga reimprimir o reeditar alguna obra.
- h) Dar seguimiento de la producción y distribución de las obras aceptadas para su publicación.
- i) Presentar un informe anual al Consejo Divisional durante febrero. Este informe contendrá: una relación de los productos aprobados, condicionados y rechazados; en su caso, los convenios de coedición

celebrados; número de reuniones del comité; número de publicaciones y los temas de cada número y; las principales acciones realizadas para garantizar la continuidad y calidad de las publicaciones.

j) Conforme a lo estipulado en las POPE los miembros de los Comité Editorial elegirán al presidente(a) que permanecerá dos años en el cargo, prorrogable por un período más, sujeto a una valoración del Consejo Divisional.

k) Las demás que se deriven de este documento y de las disposiciones aplicables.

3.9 Cuando el Consejo Divisional ejerza su competencia para crear una nueva línea o proyecto editorial con varias líneas editoriales, el Director de la División, previa consulta a los jefes de Departamento y jefes de área, deberá proponer el respectivo Comité Editorial, a más tardar en la siguiente sesión del órgano colegiado. En el caso de un proyecto departamental, los miembros del comité respectivo serán propuestos por el Director de la División previa consulta a la jefatura de departamento.

## Capítulo 4. Del presupuesto y la dictaminación

### Del presupuesto

4.1. La Dirección de la DCSH gestionará los recursos necesarios para dar continuidad a sus publicaciones. Cada año deberá consultar con el Consejo Editorial Divisional y a las jefaturas de Departamento, la manera de distribuir el presupuesto en las distintas líneas editoriales vigentes, conforme a los planes específicos de los Comités Editoriales.

4.2. Los Comités Editoriales departamentales deberán acordar con su respectiva jefatura los recursos que les asigne, debiendo realizar un plan anual en el que se señalará los recursos requeridos y el número aproximado de ediciones a realizar; el plan deberá ser entregado en la jefatura de Departamento y en la dirección de la DCSH en el mes de junio para que los requisitos sean incorporados al proceso de planeación presupuestal del siguiente año.

### 4.3 De la dictaminación

a) Los Comités Editoriales de la DCSH deberán recabar una carta compromiso del autor o autores en la cual se especificará su disposición a esperar durante un plazo no mayor de un año el resultado del dictamen, sin presentar su trabajo a otra instancia editorial para su posible publicación.

b) Para realizar el dictamen académico el Comité Editorial respectivo designará tres evaluadores académicos, de los cuales se tratará que por lo menos dos sean externos a la propia DCSH. Los Comités Editoriales podrán evitar enviar una obra a dictamen cuando consideren que su calidad es claramente inferior a los trabajos que normalmente se publican (véase capítulo 5 POPEX). Se extenderá una constancia por escrito a cada evaluador y se procurará que dicho trabajo sea retribuido económicamente o en especie.

c) Cada Comité Editorial dictaminará con base en los resultados de las tres evaluaciones académicas ponderando los factores siguientes: originalidad, validez científica, aportación al conocimiento, pertinencia, trascendencia, vigencia, innovación y demanda potencial. El peso específico de cada uno de estos criterios será ponderado de acuerdo con las características de cada una de las líneas editoriales aprobadas.

d) Una obra será objeto de publicación si cumple con la calidad académica a juicio del Comité Editorial considerando los dictámenes emitidos por los lectores y se hayan atendido las observaciones. Tanto para el caso de las obras aceptadas como de las rechazadas, el presidente del comité respectivo notificará a los autores oportunamente y por escrito la resolución.

e) Los Comités Editoriales formarán directorios de dictaminadores por áreas de conocimiento, en los que podrán registrarse académicos internos o externos a la Universidad que cumplan con los requisitos a juicio de cada comité.

f) Para ser dictaminador académico se requiere gozar de reconocido prestigio en el área de conocimiento de la que se trate, y de preferencia publicar regularmente en medios especializados o por lo menos en la temática particular.

g) El proceso de dictaminación se desarrollará con discreción. Una vez que cada Comité Editorial decida sobre la publicación de la obra, el dictamen integrado por el comité editorial se pondrá a disposición de los interesados.

h) Los Comités Editoriales deberán hacer suyo y respetar en todos los casos el resultado de las evaluaciones académicas tomadas en el pleno del comité correspondiente.

## Capítulo 6. De la Sección de Publicaciones de la DCSH

6.1 La División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM-Xochimilco contará con una Sección de Publicaciones, que fungirá como instancia editora para articular y coordinar las diferentes etapas del proceso de edición de las distintas líneas editoriales de la División. La Sección de Publicaciones tendrá un responsable que será nombrado por el Director de la División, considerando que tenga experiencia demostrada en los aspectos técnicos de diseño, edición, producción y distribución de publicaciones.

6.2 La Sección de Publicaciones apoyará las acciones que resulten de las decisiones del Consejo y los Comités Editoriales divisionales; será responsable de gestionar y dar seguimiento a la producción y reproducción de las publicaciones, incluso aquellas que se realicen en otras instancias universitarias, en coedición con otros organismos o mediante proveedores externos. Además tendrá facultades para recabar información acerca de la producción, distribución, circulación y venta de las publicaciones de la División, con la cual editará periódicamente un catálogo general.

6.3 El responsable de la Sección de Publicaciones será el encargado de coordinar las actividades de diseño, edición, producción, distribución y difusión de las publicaciones divisionales. Sus funciones son:

a) Realizar ante la oficina del Abogado General, los trámites para cumplir con las disposiciones relativas al depósito legal, a las normas concernientes a la asignación de números internacionales normalizados para libros y revistas (ISBN e ISSN respectivamente), código de barras o código de producto.

b) Para el caso de las publicaciones periódicas, vigilar el cumplimiento del Reglamento de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, así como la gestión de los trámites relativos a reservas de derechos.

c) Cuidar la imagen del conjunto de las líneas editoriales, publicaciones unitarias y periódicas, preservando su coherencia interna actualizar y vigilar los contenidos de la página conforme a los derechos de autor y las normas institucionales.

d) Recibir las obras aprobadas para su publicación por parte de los Comités Editoriales divisionales (publicaciones periódicas y unitarias) y darles curso a los procesos de publicación. Para ello, deberá mantener un registro de inicio y terminación del proceso de edición e impresión de cada obra, con un calendario detallado. También deberá llevar el registro de su distribución.

e) Atender las necesidades de información requeridas por el Consejo Editorial para procurar su óptimo funcionamiento, y asesorarlo para establecer políticas editoriales en su ámbito de competencia, así como en la regulación de la producción editorial de la División.

f) Mantener actualizado el padrón de proveedores ante el Director de la División.

g) Fomentar la difusión, circulación, distribución y venta de las publicaciones de la División, a partir de los recursos disponibles y las políticas establecidas. Elaborar y mantener actualizado en línea el catálogo de publicaciones de la División.

h) Mantener un inventario actualizado de títulos y ejemplares existentes y la colección completa de las publicaciones de la División, la que constituirá un archivo histórico, incluyendo su respaldo digital. Colaborar en la inclusión de las publicaciones en la Biblioteca Digital de la Unidad Xochimilco.

i) Revisar y dar seguimiento a los convenios institucionales que contengan acuerdos de edición, junto con las instancias legales correspondientes de la Universidad.

j) Informar anualmente en febrero al Director de la División los resultados de sus funciones.



Capítulo 7. De la evaluación, las reediciones, reimpressiones, ediciones electrónicas y derechos de autor.

7.1 Se realizarán evaluaciones de las líneas editoriales y de las publicaciones periódicas a solicitud de la Dirección de la DCSH y bajo la responsabilidad del Consejo Editorial de la División. Tal evaluación técnica deberá realizarla una comisión especializada nombrada por la Dirección. Sus resultados serán presentados al pleno del Consejo Divisional quien establecerá las medidas necesarias para fortalecer el trabajo editorial de la DCSH.

Los requisitos técnicos serán establecidos por el Consejo Editorial y la Sección de Publicaciones.

El Consejo editorial podrá autorizar la reimpresión de una obra o su reedición, previo análisis de la demanda que haya tenido. La evaluación deberá estar plenamente justificada y acompañada de un informe estadístico proporcionado por la Sección de Librería de la Unidad.

Las ediciones electrónicas estarán sujetas a estándares de calidad como cualquier obra impresa. Los trabajos presentados en las obras editadas electrónicamente, deberán contar con el dictamen correspondiente y cubrir los requisitos de diseño, producción, cuidado editorial y los estipulados en los apartados 6 y 7 de las POPE.

***Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades en la sesión ordinaria 13.13, celebrada el día 21 de octubre de 2013.***